

Gobierno Regional del Callao

CHRISTIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
REGIONAL DEL CALLAO

20 FEB. 2014

Resolución Ejecutiva Regional N° 000087

Callao, 20 FEB 2014

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

El Proveído de la Gerencia General Regional de fecha 15 de Enero del 2014, recaído en el Informe N° 009 – 2014 – GRC / SCR – CR de fecha 14 de Enero del 2014, emitido por la Secretaría del Consejo Regional, el Memorando N° 047 – 2014 – GRC / GA – ORH de fecha 14 de Enero del 2014, emitido por la Oficina de Recursos Humanos de la Gerencia de Administración, la Carta N° 020 – 2013 – SINTRAR – CALLAO de fecha 02 de Diciembre del 2013, emitido por el Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional del Callao – SINTRAR CALLAO;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 48° del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 010 – 2003 – TR, establece que en la negociación colectiva, la representación del empleador estará a cargo del propio empresario o de las personas que designe;

Que, de otro lado, el Artículo 49° de la norma antes mencionada, dispone que la designación de los representantes de los empleadores debe estipularse expresamente las facultades de participar en la negociación y conciliación, así como practicar todos los actos procesales propios de estas, suscribir cualquier acuerdo y de ser el caso, la Convención Colectiva de Trabajo;

Que, asimismo, conforme a lo que prevé el último párrafo del Artículo 48° del Decreto Supremo N° 010 – 2003 – TR, que Aprueba el Texto Único de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo: *"la comisión designada por los empleadores, no podrá ser superior en número a la que corresponde a los trabajadores"*;

Que, siendo así, el espíritu de la norma, se dirige a que si bien es cierto el número de los que conforman la comisión designada por los empleadores, no puede ser superior en número a la que corresponde a los trabajadores, cierto es que, realizando un interpretación literal de ella, y por una cuestión de equidad, nada impide que el número de participantes respecto de la comisión designada por el empleador, sea igual al que corresponde a los trabajadores, con la finalidad que se favorezca a la estabilidad de las relaciones laborales, y establecerse de esta manera un mejor equilibrio en la solución al pliego de Reclamos para el periodo 2014;

Que, mediante carta de vistos, el Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional del Callao – SINTRAR CALLAO ha presentado su Pliego de Reclamos 2013, aplicable para el año 2014 ante el Gobierno Regional del Callao, asimismo solicitó la conformación de la Comisión Negociadora Colectiva;

Que, mediante Memorando N° 047 – 2014 – GRC / GA – ORH de fecha 14 de Enero del 2014, la Oficina de Recursos Humanos de la Gerencia de Administración, señala a los integrantes TITULARES y SUPLENENTES que formarán parte de la Comisión Negociadora por el lado del Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional del Callao – SINTRAR CALLAO;

Que, mediante Proveído de la Gerencia General Regional de fecha 15 de Enero del 2014, recaído en el Informe N° 009 – 2014 – GRC / SCR – CR de fecha 14 de Enero del 2014, emitido por la Secretaría del Consejo Regional, señala que se mantendrá la comisión de funcionarios de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000164 de fecha 04 de Marzo del 2013;



20 FEB. 2014

CHRISTIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
en la Oficina de Trámite Documentario y Archivo

Que en este sentido, y de conformidad con la normatividad citada, corresponde se designe a los representantes del Gobierno Regional del Callao en el Proceso de Negociación Colectiva, derivado del Pliego de Reclamos 2013, aplicable para el año 2014, presentado por el Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional del Callao – SINTRAR CALLAO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Designar como representantes del Gobierno Regional del Callao en el Proceso de Negociación Colectiva correspondiente al Pliego de Reclamos 2014 presentado por el Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional del Callao (SINTRAR – CALLAO), a los siguientes funcionarios:

- C.P.C. Andrés Miguel Villarreyes Dávila, encargado de la Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, quien la presidirá.
- Abog. Patricia Eliana Martínez Valdivieso, Gerente de Asesoría Jurídica.
- Econ. Eber Adalberto Ramírez Sánchez, Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
- Srta. Gloria Elizabeth Lara Ávila, Gerente Regional de Desarrollo Social
- C.P.C. Cinthya Milagros Bazalar Díaz, Jefe de la Oficina de Contabilidad

En caso de impedimentos o fuerza mayor, que impidan la concurrencia de alguno de los titulares, se designa como Suplente al Abog. Guillermo Acosta Begazo, Asesor II de la Oficina Regional de Asesoría Técnica, Gerente Regional de Educación, Cultura y Deporte (e).

El C.P.C. Andrés Miguel Villarreyes Dávila, Gerente de Administración, y encargado de las funciones administrativas de la Jefatura de la Oficina de Recursos Humanos, presidirá dicha Comisión hasta el 15 de Marzo del presente año, mientras dure el descanso vacacional solicitado por el Abog. Jimmy Raúl Trujillo Melgarejo, Titular de la Jefatura de la Oficina de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 2º.- Los funcionarios designados en el artículo anterior, podrán actuar conjuntamente, individualmente e insistentemente, representar al Gobierno Regional del Callao, con las facultades de participar en la negociación y conciliación, practicar todos los actos procesales propios de estos, suscribir cualquier acuerdo de ser el caso. La Convención Colectiva de Trabajo, conforme lo dispone el Artículo 49º del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo Nº 010 – 2003 – TR, así como presentar todo tipo de peticiones, recursos y similares.

ARTÍCULO 3º.- Designar como representantes de la Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos del Período 2014 ante el Gobierno Regional del Callao por el Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional del Callao (SINTRAR – CALLAO), a los siguientes trabajadores:

- Sr. José Jovino Lara Canales, Secretario General del SINTRAR – CALLAO.
- Sr. Alberto Wilfredo De La Cruz Ynca, Secretario de Organización del SINTRAR – CALLAO.
- Sra. Teresa Eladia Rojas Corrales, Secretaria de Economía del SINTRAR – CALLAO.
- Sr. Johnny Iván Castillo Peramás, Secretario de Defensa del SINTRAR – CALLAO.
- Sr. Javier Francisco Ávalos Martínez, Secretario de Disciplina del SINTRAR – CALLAO.

En caso de impedimentos o fuerza mayor, que impidan la concurrencia de alguno de los titulares, se designa como Suplente al Sr. Ulises Leonardo Barrionuevo Jára, Secretario de Actas y Archivo del SINTRAR – CALLAO.

ARTÍCULO 4º.- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo del Gobierno Regional del Callao, notificar la presente Resolución Ejecutiva Regional a las integrantes de las Comisiones designados en los Artículos 1º y 3º y a las Unidades Orgánicas que corresponda.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

RINO JOSUE COTERA CORDOVA
Encargado del Despacho
De Secretaría de Consejo
Regional

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Dr. FELIX MORENO CABALLERO
PRESIDENTE